



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/2022

Ascensión de Guarayos, 08 de diciembre de 2022

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE APROBACIÓN DE 5° REFORMULADO, TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO HOMOLOGACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CENTROS POBLADOS – SAN ANTONIO DEL JUNTE, NUEVA JERUSALÉN Y SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Alcalde Municipal mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 572/2022 de 24 de noviembre de 2022, remite al Concejo Municipal una solicitud de aprobación de 5to Reformulado al Presupuesto, para realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, para garantizar los recursos para la contratación del Servicio de Consultoría por Producto, para la elaboración de la Homologación de las Áreas Urbanas de los Centros Poblados de San Pablo, Nueva Jerusalén y San Antonio del Junte, adjuntando los Informes Técnico, Financiero y Jurídico que los sustentan.

Que, mediante Nota de 08/09/2022 el Ing. Willan Cortez Rojas, en calidad de Director de Catastro y Plan Regulador del GAMAG, plantea a la MAE una solicitud de contratación de una Consultoría por Producto, para la realizar el Estudio Técnico Urbano para la Homologación de Áreas Urbanas de los Centros Poblados de San Pablo, Nueva Jerusalén y San Antonio del Junte, del Municipio de Ascensión de Guarayos, que permita sustentar dicha homologación, para que posterior a ello, el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos pueda implementar políticas urbanas en el marco de la planificación territorial, que conduzcan y orienten el desarrollo urbano de las áreas urbanas de los citados centros poblados, así como la aplicación de políticas nacionales en beneficio de sus habitantes, como la regularización del derecho propietario de los vecinos del centro urbano; adjuntándose también los Términos de Referencia para la Contratación de la Consultoría por Producto, con las especificaciones técnicas y los requisitos a cumplirse para la adjudicación de la contratación.

Que, mediante Informe Técnico GAMAG/DAF/OF. N° 025/2022 de 19 de octubre de 2022, emitido por el Lic. Demecio Vedia Cruz, en calidad de Director Administrativo y Financiero del GAMAG, manifiesta que para la contratación de la Consultoría por Producto solicitada se requiere reformular el presupuesto del POA 2022, en un monto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), y actualmente no se cuenta con los recursos para poder realizar la respectiva actividad de homologación de Áreas Urbanas de los Centros Poblados – San Pablo, Nueva Jerusalén y San Antonio del Junte, proponiendo para ello realizar el traspaso de la partida presupuestaria correspondiente



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



al Pago de Deuda FNDR, a una nueva partida presupuestaria aperturada para la actividad objeto de la consultoría.

Que, el Director General de Asuntos Jurídicos, Abg. Edwin Menduiña Castro, mediante Informe Legal N° 27/2022 de 22/11/2022, en sus conclusiones manifiesta que de acuerdo al sustento legal analizado y a la documentación arrojada, se puede documentar la justificación técnica presentada por el Director de Administración y Finanzas, para realizar los traspasos presupuestarios descritos en los cuadros que detallan las partidas a ser disminuidas e incrementadas, teniendo por objeto estos traspasos presupuestarios intrainstitucionales, garantizar los recursos para la contratación de la consultoría por producto para la elaboración de la homologación de Áreas Urbanas de los Centros Poblados – San Pablo, Nueva Jerusalén y San Antonio del Junte, recomendando al final la remisión de toda la documental al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Que, el Concejo Municipal reunido en Pleno en Sesión Ordinaria de 08 de diciembre de 2022, puesto a consideración toda la documentación relativa al Proyecto de 5to Reformulado del POA 2022, para realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, para garantizar los recursos para la contratación del Servicio de Consultoría por Producto, para la elaboración de la Homologación de las Áreas Urbanas de los Centros Poblados de San Pablo, Nueva Jerusalén y San Antonio del Junte, por lo que analizado los informes técnico, financiero y jurídico, por votación unánime de Concejales aprueba el 5to reformulado.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, el parágrafo I del Art. 321 establece que: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, la misma carta magna, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, están las establecidas en los numerales 2, 21 y 35 del Art. 302, al establecer que: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos"*.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el parágrafo I de su Artículo 113 establece que: *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.

Que, la misma norma, en los párrafos I, V y VI del Art. 114 sobre el presupuesto establece que: *"(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo"*.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en los numerales 4 y 14 del artículo 16, en cuanto a algunas de las atribuciones del Concejo Municipal establece que: **"4) En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y abrogarlas y Modificarlas; 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus**



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal...

Que, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, en su Art 6 establece que: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:*

- a. *Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*
- b. *Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.*
- c. *Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".*

Que, el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en el Art. 16, en cuanto a las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante norma de cada entidad, establece lo siguiente: ***"las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:***

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

b) *A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;"*

Que, la misma carta magna en los numerales 6, 10, 29 y 42 del párrafo I de su Art. 302, en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *"6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional."*

Que, la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario de Bienes Inmuebles, en el inciso a) de su Art. 6, como uno de sus deberes a cumplir mediante la citada ley, establece que: *"a) los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación"*.

Que, mediante Ley 803 de Modificaciones a la Ley 247, se modifica el inciso b) del Art. 6 de la Ley 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto: *"b) Remitir al Ministerio de Autonomías los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación del radio o área urbana, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres (3) meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos."*

Que, el Decreto Supremo N° 3070 de Modificaciones al DS. 29894, en el párrafo II de su Art. 3 de incorporaciones, dentro de algunas nuevas incorporaciones, incorpora los incisos bb) y cc), dentro del nuevo articulado signado como Art. 24 Bis, del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, como nuevas atribuciones del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil, con el siguiente texto: ***"bb) Atender las solicitudes de homologación de área urbana, presentadas por los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino; cc) Implementar y administrar el Sistema de Registro Plurinacional de Áreas Urbanas;"***

Que, la misma norma en el mismo Art. 3 de incorporaciones, entre algunos incisos incorporados, incorpora el inciso ll, en cuanto a una nueva atribución del Ministerio de la Presidencia, estableciendo que: ***"ll) Homologar el área urbana delimitada por los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino."***

"A' eve nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe...."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/2022

Ascensión de Guarayos, 08 de diciembre de 2022

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY DE APROBACIÓN DE 5° REFORMULADO, TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO HOMOLOGACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CENTROS POBLADOS - SAN ANTONIO DEL JUNTE, NUEVA JERUSALÉN Y SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS”

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto **APROBAR** el 5° Reformulado al POA 2022, para Contratación de Servicio de Consultoría por Producto Homologación de Áreas Urbanas de Centros Poblados – San Antonio del Junte, Nueva Jerusalén y San Pablo del Municipio de Ascensión de Guarayos, de acuerdo a los Informes Técnico, Financiero y Jurídico de justificación emitidos por las Direcciones del Ejecutivo Municipal, que formaran parte indisoluble de la presente norma.

La modificación presupuestaria se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

PARTIDAS DE GASTOS A DISMINUIR

| Ent | DA | UE | Prg | Pry | Act | DETALLE | Fin Fun | Pte | Org | Partida | Tl | Descripción de Partida | Disminución |
|--------------|----|----|-----|-----|-----|-----------------|---------|-----|-----|---------|----|-------------------------|------------------|
| 1745 | 1 | 1 | 99 | 0 | 1 | PAGO DEUDA FNDR | 451 | 41 | 113 | 6.6.9 | 1 | OTROS GASTOS NO PAGADOS | 50.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 50.000,00 |

PARTIDAS DE GASTOS A INCREMENTAR

| Ent | DA | UE | Prg | Pry | Act | DETALLE | Fin Fun | Pte | Org | Partida | Tl | Descripción de Partida | Adición |
|--------------|----|----|-----|-----|-----|---|---------|-----|-----|----------|----|---------------------------|------------------|
| 1745 | 1 | 1 | 19 | 0 | 3 | HOMOLOGACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CENTROS POBLADOS - SAN ANTONIO DEL JUNTE, NUEVA JERUSALEN Y SAN PABLO. | 760 | 41 | 113 | 2.5.2.10 | 1 | CONSULTORIAS POR PRODUCTO | 50.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 50.000,00 |

Artículo 2. (Responsabilidad). - El Alcalde Municipal en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva y el Director Municipal Administrativo y Financiero del Órgano Ejecutivo, quedan encargados de hacer efectivo los traspasos presupuestarios objeto de la presente norma, debiendo realizar el seguimiento y reporte respectivo de las modificaciones a efectuarse ante el órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas

*“A’ eve nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya’e va’e chupe....”
“Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame....”*



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



Públicas).

Artículo 3. (Remisión de Normas al SEA). - En conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el marco del principio de coordinación institucional.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.


Lic. Roberto Schott Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE APROBACIÓN DE 5° REFORMULADO, TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO HOMOLOGACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CENTROS POBLADOS - SAN ANTONIO DEL JUNTE, NUEVA JERUSALÉN Y SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día09..... del mes de...DICIEMBRE.....de dos mil veintidós años.


Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

